

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

592

**CONTRATO DE SERVICIOS**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN	IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$	1970
FECHA DE VTO.:	
OBLIGACIÓN N°:	975/136
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (PS40 v/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO:	

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Dr. Carlos Alberto Martínez D.N.I. N° 11.051.826, con domicilio en calle Coronel Di Pasquo N° 3455, Barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, por el período comprendido desde el 01/01/2020 al 30/06/2020.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$55.000,00 (Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**QUINTA:** EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

Lic. EILIF RIISE  
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.  
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

Dr. Carlos Alberto Martínez  
DUI 11501826

592

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programas, Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



**SEXTA:** Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por las normas del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 28 días del mes de febrero de 2020.-

Dr. Grigorio Alberto Martínez  
DUI 11501826

Lic. EILF RIISE  
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RR.HH.  
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.